

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MPS**

Sullana, 01 de Julio del 2013

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO; En Sesión Extraordinaria de fecha 26.06.2013, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en la cual se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómicos única (padrón general de hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°143-2012/MIDIS, se aprobó la Directiva N°005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del padrón general de hogares en el marco del sistema de focalización de hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el prestador de servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el amparo de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter de permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del padrón general de hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual. Y que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el documento nacional de identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) DEL Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH)



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Que, en virtud de ello, se considera necesario que mediante la presente norma garantizar la plena incorporación y permanencia de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD LOCAL DE
FOCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER la creación e implementación de la Unidad Local de Focalización (UFL) de la Municipalidad Provincial de Sullana, la misma que se encargará de cumplir la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2012/MPS, a fin de incorporar la **UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION**, el cual dependerá jerárquicamente de la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil la implementación de la Unidad Local de Focalización a que se refiere el artículo 1°, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

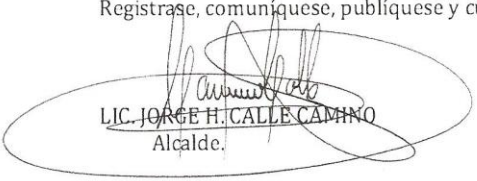
ARTICULO CUARTO.-DESIGNAR en el más breve plazo un/a responsable de la Unidad Local de Focalización encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad nacional que regula el Sistema de Focalización de Hogares."

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en el medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad: www.munisullana.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LIC. JORGE H. CALLE CAMINO
Alcalde.


Abg. Teresa A. Rodríguez Paiva Calle.
Secretaria General